

Consignando partidas en el Presupuesto General para el sostenimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, a partir del año 1920, las siguientes partidas para la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto; el Congreso ha dado la ley siguiente:

Para el sostenimiento de esta Escuela como sigue:

	Al mes	Al año
	—	—
Para completar el haber del Profesor de Economía Rural y Contabilidad Agrícola, según ley N° 3075.....	Lp. 12.5 00	Lp. 150.0.00
„ aumentar la partida destinada a alimentación de empleados	6.6.66	80.0.00
„ aumentar el gasto del laboratorio de Química Agrícola y Analítica...	7 0.00	84.0.00
„ un Profesor de Legislación Rural según ley No. 3075.....	12.5.00	150 0.00
„ un instructor militar.....	3.0.00	36.0.00
„ un profesor de Zoología.....	10.0.00	120.0.00
„ un profesor de francés.....	12 5.00	150.0.00
„ gastos de renovación de material y reactivos de los laboratorios de la escuela según ley No 3075.....	30.0.00	360 0.00
„ completar el haber del profesor de Viticultura.....	10.0.00	120.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

Por tanto: mando de imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

G. Luna Iglesias.—Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

J. de D. Salazar O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

A. B. LEGUIA.

R. C. Espinosa—Senador Secretario.

A. Rodríguez Dulanto.